

**INE/JGE93/2023**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “L133210-L133220 ASISTENCIA ELECTORAL” MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2023**

**G L O S A R I O**

<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>COVID-19</b>	Virus Sars Cov-2 Coronavirus
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración
<b>Decreto</b>	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>DRF</b>	Dirección de Recursos Financieros
<b>FMDC</b>	Funcionarias/os de Mesa Directiva de Casilla
<b>IEC</b>	Instituto Electoral de Coahuila
<b>IEEM</b>	Instituto Electoral del Estado de México
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>JDE</b>	Junta Distrital Ejecutiva
<b>JLE</b>	Junta Local Ejecutiva
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la Administración de la CIP

<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>UR</b>	Unidad(es) Responsable(s)

## **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
  
- II. El 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
  
- III. Determinaciones de las autoridades en materia de salud y del Instituto con motivo de la pandemia por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19:
  - a. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia el brote originado por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
  
  - b. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
  
  - c. El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria la Junta, mediante acuerdo INE/JGE34/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por la COVID-19.

- d. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia por el virus SARS-COV-2 causante de la COVID19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, además se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- e. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecieron las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la propagación del virus SARS-COV-2 causante de la enfermedad COVID-19.
- f. El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante acuerdo INE/CG82/2020, se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
- g. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por la COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- h. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.
- i. El 16 de abril de 2020, la Junta aprobó el acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modificó el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19, a efecto de ampliar los efectos suspensivos de cualquier plazo hasta que se determinara su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.
- j. El 28 de mayo de 2020 el Consejo General mediante acuerdo INE/CG97/2020, determinó la reanudación de algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.

- k. El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta a través del acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la Estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal. Con la aprobación del Acuerdo, se crearon los grupos siguientes:
- El Grupo INE-C19, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la Junta o del Consejo General, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
  - El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.
- l. El 26 de junio de 2020, conforme a lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19.
- m. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.
- n. El 4 de marzo de 2021 la Junta emitió el acuerdo INE/JGE47/2021, por el que aprobó, a propuesta del Grupo Estratégico INE-C19, la aplicación de pruebas PCR y de antígeno para detectar COVID-19 a prestadores de servicio y personal del Instituto en el marco del Proceso Electoral Federal 2021.
- o. El 19 de agosto de 2022, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE162/2022, aprobó los Lineamientos para la implementación del modelo de trabajo híbrido en el Instituto.

- p. El 7 de octubre de 2022, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de los Lineamientos para la Continuidad Saludable de las Actividades Económicas ante COVID-19”, el cual tiene por objeto dar a conocer el medio de difusión de los Lineamientos para la Continuidad Saludable de las Actividades Económicas ante la COVID-19, documento en el que se establecen las medidas específicas que se deberán implementar en el marco de la estrategia general para la Nueva Normalidad, para la continuidad de las actividades laborales de manera segura y responsable.
  - q. El 9 de mayo de 2023, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)
- IV.** El 2 de febrero de 2021, la Junta mediante acuerdo INE/JGE15/2021 aprobó las modificaciones a los Lineamientos.
- V.** El 19 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo INE/JGE165/2022, la Junta aprobó la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2023.
- VI.** El 22 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG613/2022, aprobó el anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2023.
- VII.** El 26 de septiembre de 2022, el Consejo General, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo INE/CG634/2022, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023, en los estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México.
- VIII.** El 28 de noviembre de 2022, se publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en el cual se determinó una reducción de \$4,475,501,178 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos un mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.

- IX.** El 12 de diciembre de 2022 en sesión extraordinaria, mediante acuerdo INE/JGE276/2022, la Junta aprobó modificaciones a la CIP 2023.
- X.** El 14 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante acuerdo INE/CG880/2022, se aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2023, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- XI.** El 25 de enero de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante el acuerdo INE/CG09/2023, se aprobó la reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto del Mtro. Sergio Bernal Rojas, como Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva de Quintana Roo con efecto a partir del 1 de abril de 2023.
- XII.** El 25 de enero de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG15/2023, presentó las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.
- XIII.** El 31 de marzo de 2023 por medio del Oficio de la Presidencia del Consejo General INE/PC/81/2023, se designó a la Lic. María del Carmen Colín Martínez como encargada de despacho de la DEOE con efecto a partir del 1 de abril del 2023.
- XIV.** Los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración para el proceso electoral local 2022-2023, suscritos entre el Instituto y los OPL, se formalizaron conforme las siguientes fechas:

OPL	Fecha de firma
IEC	15 de noviembre de 2022
IEEM	03 de octubre de 2022

- XV.** Los anexos técnicos número uno a los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración para el proceso electoral local 2022-2023 suscritos entre el Instituto y los OPL, se formalizaron conforme las siguientes fechas:

OPL	Fecha de firma
IEC	24 de enero de 2023
IEEM	30 de enero de 2023

- XVI.** Los anexos financieros de los anexos técnicos número uno a los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración para el proceso electoral local ordinario 2022-2023 suscritos entre el Instituto y los OPL, se formalizaron conforme las siguientes fechas:

OPL	Fecha de firma
IEC	24 de enero de 2023
IEEM	30 de enero de 2023

- XVII.** El 27 de abril de 2023, la Junta aprobó a la DEOE el acuerdo INE/JGE76/2023, mediante el cual se autorizó la modificación al presupuesto de los proyectos específicos “L133210-L133220 Asistencia electoral” y “L133310-L133320 Ubicación e instalación de casillas” mismos que forman parte de la CIP 2023.

- XVIII.** La Adenda número uno al Anexo Financiero del Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrada con el IEC, cuyo objeto es precisar los compromisos económicos adicionales para llevar a cabo la entrega de la documentación y materiales electorales a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla y la implementación de los mecanismos de recolección y traslado que acopiarán y transportarán los paquetes electorales con los expedientes del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en el Estado de Coahuila, mismo que se formalizó con el IEC el 4 de mayo de 2023.

#### **Antecedentes relacionados con el Decreto**

- XIX. Aprobación del Decreto de reforma electoral.** El 22 de febrero de 2023, la Cámara de Senadores aprobó el proyecto de Decreto.
- XX. Promulgación y publicación en el DOF del Decreto.** El 2 de marzo de 2023, en uso de las facultades que le otorga la Constitución al Presidente de la República, se promulgó la reforma legal en materia político-electoral.

En términos del Decreto se destacan los artículos transitorios que a continuación se insertan:

**Primero.** *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

...

**Tercero.** *Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.*

*Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Nacional Electoral con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y el presente Decreto, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita aquéllas que deban sustituirlas.*

...

**XXI. Inicio formal de la organización y aprobación de los trabajos y creación del Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 3 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG135/2023, dar inicio formal a la organización y aprobación de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto y se creó el Comité Técnico para la Implementación de la Reforma Electoral 2023.

**XXII. Controversia constitucional 261/2023.** El 9 de marzo de 2023, el INE presentó, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, controversia constitucional, a fin de controvertir el Decreto, en la que se solicitó se otorgara una suspensión y, en tanto se pronunciara sobre el fondo de la controversia, se interrumpiera la aplicación de la reforma y, por lo tanto, sus efectos, de manera particular por lo que hace a la afectación a los derechos fundamentales de quienes integran el Instituto y a los derechos políticos de la ciudadanía.

Cabe señalar que la controversia constitucional que presentó el INE está articulada en cuatro ejes fundamentales: a) La violación al debido proceso legislativo por parte del Congreso de la Unión; b) La vulneración a la autonomía e independencia del Instituto por parte de los poderes Legislativo y Ejecutivo; c) La vulneración a las condiciones de equidad y de otros principios que deben regir las contiendas electorales, y d) La afectación de los derechos laborales del personal del INE que provoca dicha reforma, por la afectación a la estructura orgánica y a los derechos laborales de todo el personal del Instituto, así como la eliminación de aproximadamente el 85% de las plazas del Servicio Profesional Electoral.



- XXIII. Aprobación del Plan de Trabajo y Cronograma de actividades del Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 16 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG136/2023 el Plan de Trabajo y Cronograma para la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de la reforma electoral 2023.
- XXIV. Aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto.** El 23 de marzo de 2023, en su segunda sesión extraordinaria, el Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023 aprobó poner a consideración del Consejo General los Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto.
- XXV. Admisión de la Controversia Constitucional 261/2023.** Mediante proveído de 24 de marzo de 2023, el Ministro Instructor Javier Laynez Potisek admitió a trámite la controversia constitucional a la que se hizo referencia en el numeral IX del presente apartado y, en cuanto a la solicitud de suspensión, se ordenó formar el cuaderno incidental respectivo.
- XXVI. Acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023.** El 24 de marzo de 2023 se recibió en la Dirección Jurídica la notificación del acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023 en el cual el Ministro Ponente Javier Laynez Potisek concedió la suspensión frente a la totalidad del Decreto impugnado, tomando en cuenta que, desde su perspectiva, este Instituto no podría operar con regularidad, ni cumplir la finalidad y funciones constitucionales que le corresponden, de manera que, ante tal medida cautelar, las cosas se deberían mantener en el estado en el que se encontraban y regían antes de la respectiva reforma.
- XXVII. Suspensión de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del INE para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 27 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante el acuerdo INE/CG179/2023 la suspensión de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos

del Instituto para la implementación de la reforma electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante los diversos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023, en los términos señalados en los considerandos del referido acuerdo, y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023. En el punto segundo del acuerdo se determinó:

**SEGUNDO.** *Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto, deberán aplicar en el ejercicio de sus funciones las disposiciones vigentes hasta antes de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.*

**XXVIII. Elección de las personas Consejeras Electorales del INE para el periodo 2023-2032.** El 31 de marzo de 2023 la Cámara de Diputados realizó el procedimiento de insaculación para la elección de Consejeras y Consejeros electorales del Consejo General, que ejercerán el encargo del 4 de abril de 2023 al 3 de abril de 2032, por el cual declaró electos como Consejera Presidenta a la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, como Consejera Electoral a la Mtra. Rita Bell López Vences y como Consejeros Electorales al Mtro. Jorge Montaña Ventura y al Mtro. Arturo Castillo Loza, en sustitución de las personas Consejeras Electorales que concluyeron sus respectivos encargos.

**XXIX. Toma de protesta de los nuevos integrantes del Consejo General.** El 3 de abril de 2023 tuvo lugar la sesión protocolaria del Consejo General, en la que rindieron protesta del cargo de Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros del Consejo General, respectivamente, la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, la Mtra. Rita Bell López Vences, el Mtro. Jorge Montaña Ventura y el Mtro. Arturo Castillo Loza.

## **C O N S I D E R A N D O**

### **Competencia**

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo

dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
3. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, mandata que el Instituto tendrá para los procesos electorales federales y locales entre otras atribuciones, las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales. Mientras que en el inciso b), fracción IV del mismo ordenamiento jurídico, dispone que para los procesos electorales federales corresponde al Instituto la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
5. El artículo 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE dispone que esta Junta es uno de los órganos centrales del Instituto.

6. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con las y los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
7. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos b), d) y o), del RIINE, dispone que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; así como las demás que le encomiende dicha Ley Electoral y otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su Presidente.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023 en el que se concedió la suspensión del Decreto de reforma electoral para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que se encontraban **y rijan las disposiciones vigentes antes de la respectiva reforma.**

#### **Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

8. El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
9. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del RIINE, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta; promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; y, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las JLE y JDE.

10. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
11. El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a las y los titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.
12. El artículo 56 de la LGIPE, párrafo 1 en sus incisos a), h) e i), así como el 47, párrafo 1, inciso b) y f) del RIINE, establece las atribuciones de la DEOE, entre las que se encuentran: Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las JLE y JDE; apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y distritales; coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la elaboración de los estudios sobre el establecimiento de Oficinas Municipales del Instituto para ponerlos a la consideración de la Junta; acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia y las demás que le confiera dicha ley.
13. El artículo 56 de la LGIPE, párrafo 1 en su inciso c), establece como atribución de la DEOE, el proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.
14. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), f), o), aa) y ee) del RIINE, otorgan entre otras a la DEA, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; organizar y dirigir la administración de los

recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

15. Los artículos 44 párrafo 1, inciso ee) de la LGIPE y 5 párrafo 1, inciso e) del RIINE, señalan que el Consejo General podrá ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto a procesos electorales locales, conforme a las normas contenidas en la Ley en comento.
16. El artículo 299, párrafo 1, incisos a), b) y c) de la LGIPE señala que una vez clausuradas las casillas, los presidentes de estas, bajo su responsabilidad, harán llegar al consejo distrital que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:
  - Inmediatamente cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito;
  - Hasta 12 horas cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito, y
  - Hasta 24 horas cuando se trate de casillas rurales.

El mismo artículo, en los párrafos 2 y 4, establece que los consejos distritales, previamente al día de la elección, podrán determinar la ampliación de los plazos para aquellas casillas que lo justifiquen y; acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesario. Lo anterior se realizará bajo la vigilancia de los partidos políticos que así desearan hacerlo.

17. El artículo 303, párrafos 1 y 2, inciso f), de la LGIPE, establece que los consejos distritales, con la vigilancia de los representantes de los partidos políticos, designarán en el mes de enero del año de la elección, a un número suficiente de personas supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales, quienes auxiliarán a las juntas y consejos distritales en los trabajos de traslado de los paquetes electorales apoyando a las y los FMDC.

18. El artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado B, inciso a), número 4 de la Constitución, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción IV de la LGIPE, mandata que, para los procesos federales y locales, corresponde al Instituto la ubicación de las casillas y la designación de los FMDC.
19. El artículo 50 párrafo 1, inciso t), del RIINE, establece que, corresponde a la DEA, llevar a cabo las gestiones necesarias, a fin de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, para el cumplimiento de sus atribuciones en los supuestos relativos a la atracción o asunción en cuanto a las elecciones locales y/o consultas populares.
20. El artículo 7, párrafo 1, del RE, señala que, en elecciones locales no concurrentes con una federal, los consejos locales y distritales del Instituto se instalarán en el mes que determine el Consejo General, conforme al plan y calendario de coordinación que para tal efecto se apruebe, de acuerdo con las condiciones presupuestales que se presenten. Asimismo, se integrarán y funcionarán en los mismos términos que en los procesos electorales federales, a fin de dar cumplimiento a las atribuciones que correspondan al Instituto.
21. El artículo 149, párrafo 4 del RE, establece que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del RE.
22. El artículo 170, párrafo 1 del RE, indica que, en la distribución de la documentación y materiales electorales, se deberá diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales.
23. El artículo 183, párrafo 2 del RE, puntualiza que la presidencia de los consejos distritales del Instituto o de los consejos competentes de los OPL, según corresponda, entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, por conducto del capacitador asistente electoral y dentro de los cinco días previos al anterior en que deba llevarse a cabo la jornada electoral respectiva, la documentación y materiales electorales.
24. Los artículos 326, párrafo 2 y 328, párrafos 1 y 3 del RE, determinan que el análisis de viabilidad, aprobación, ejecución y seguimiento de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales, estará a cargo del Instituto, a

través de sus juntas y consejos distritales, y que en el convenio general de coordinación y colaboración que se celebre con el respectivo OPL, se establecerá la forma en que podrán coordinarse y participar los OPL en el mecanismo destinado para las elecciones locales; asimismo, tratándose de elecciones locales y concurrentes, los gastos de operación de los mecanismos de recolección para las elecciones locales serán a cargo del OPL.

- 25.** El artículo 333, párrafos 2 y 3 del RE, establece que para el caso de la implementación del mecanismo de recolección de las elecciones locales, los consejos distritales del INE deberán establecer comunicación con los órganos de los OPL responsables de la recepción de los paquetes electorales, con el fin de proporcionar asesoría para facilitar la entrega oportuna de éstos; asimismo, los órganos competentes del OPL, previo a la Jornada Electoral, podrán aprobar la ampliación de los plazos de entrega de paquetes electorales para las casillas que así lo justifiquen, cuya determinación deberá ser notificada inmediatamente a la Junta Local Ejecutiva del Instituto en la Entidad.
- 26.** El artículo 383, párrafo 1 del RE, establece que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del INE y del OPL, según el caso, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 del mismo RE, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de los paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los mismos tanto en las instalaciones del INE como de los OPL se ajusten a lo establecido en la LGIPE y las leyes vigentes de los estados que corresponda, siempre en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.
- 27.** El artículo 1, párrafo 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos señalan lo siguiente: Administración de proyectos: es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos; CIP: es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución; Proyecto específico es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.



28. El artículo 2, párrafo 2, de los Lineamientos, señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación
29. El artículo 3 de los Lineamientos señala que su objeto es el de establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
30. El artículo 5 de los Lineamientos refiere que la DEA será el área facultada para interpretar los presentes Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
31. El artículo 13, párrafo 6 de los Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la Junta.
32. El artículo 15, párrafos 1 y 2 de los Lineamientos, refiere que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.
33. El artículo 15, párrafo 3, de los Lineamientos, indica que la UR posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

34. El artículo 15, párrafo 5, incisos c) y f), de los Lineamientos, prevé que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta en el supuesto de ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento y modificación al alcance del proyecto con impacto presupuestal (ampliación o disminución).
35. El artículo 15 de los Lineamientos, párrafo 7, segundo párrafo refiere que en el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente los Formatos 1a Definición del proyecto específico, 1c Presupuesto calendarizado y 3 Dictamen.
36. El artículo 15, párrafo 9 de los Lineamientos refiere que la DEA, llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
37. El artículo 16, párrafo 1 de los Lineamientos, señala que, la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de los Lineamientos. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.
38. El Manual, en su artículo 5, párrafos, 1, 3 y 6, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables. Asimismo, señala que las y los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto y podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a subdirector de área, vocal secretario, coordinador administrativo u homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como

titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

39. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
40. El artículo 33 del Manual especifica que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto.
41. De conformidad con el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

#### **Exposición de motivos que sustentan la modificación**

42. El proyecto específico denominado “**L133210-L133220 Asistencia Electoral**”, a cargo de la DEOE, tiene como objetivo desarrollar un programa que apoye a las JDE y consejos electorales para llevar a cabo el seguimiento de la jornada electoral y las sesiones de cómputos de los OPL de los procesos electorales locales ordinarios 2022-2023; así como disponer de los apoyos para las personas que participen como FMDC y propietarios/as o encargados de los inmuebles donde se ubicarán las casillas el día de la Jornada Electoral.
43. El Instituto celebró un Convenio General de Coordinación y Colaboración con el IEC, con el propósito de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2022-2023 en el estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación de cargos a nivel estatal, cuya jornada electoral se efectuará el 4 de junio de 2023. En relación con dicho instrumento, se suscribió el Anexo Técnico número uno con el propósito de precisar los procedimientos, actividades, plazos, compromisos, acciones y mecanismos que deberán realizar, para coordinar el desarrollo del proceso electoral local ordinario 2022-2023 a realizar conjuntamente.

44. Derivado del Convenio de Coordinación y Colaboración, el Instituto suscribió con el IEC el anexo financiero del anexo técnico número uno, para definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones en materia económica que de forma concertada convinieron para el desarrollo del proceso electoral local ordinario 2022-2023.
45. El Instituto suscribió con el IEC, la Adenda número uno al Anexo Financiero del Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, que tienen por objeto precisar los compromisos económicos adicionales para llevar a cabo la entrega de la documentación y materiales electorales a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla, y la implementación de los mecanismos de recolección y traslado que acopiarán y trasportarán los paquetes electorales con los expedientes del proceso electoral local ordinario 2022-2023 en el estado de Coahuila de Zaragoza. (Anexo del presente acuerdo)
46. En la cláusula SEGUNDA de la Adenda número uno del Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, se establece que el IEC transferirá recursos al proyecto específico del Instituto denominado “L133210-L133220 Asistencia Electoral”, para la implementación de las actividades de “Mecanismos de Recolección y Traslado” y “Entrega de la documentación y materiales electorales a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla”, ejercidos por las áreas del Instituto.
47. Se presentan a continuación los montos de los recursos que el IEC, en función de lo señalado en la Adenda número uno al Anexo Financiero del Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 transferirá al Instituto.

<b>PROYECTO ESPECÍFICO L133210-L133220 ASISTENCIA ELECTORAL</b>	<b>TOTALES</b>
Actividad “Mecanismos de Recolección y Traslado”	<b>\$1,474,426.00</b>
Actividad “Entrega de la documentación y materiales electorales a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla”	<b>\$1,257,990.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,732,416.00</b>

48. Conforme a los montos establecidos en la Adenda número uno al Anexo Financiero del Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebró el Instituto con el IEC, se acordó que el monto de los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades será cubierto por el OPL y ejercidos directamente por el Instituto; además, que en caso de que el IEC no efectúe la transferencia dentro del plazo acordado, no impondrá una obligación financiera al INE para sufragar los gastos para los procedimientos, actividades y acciones para la distribución de la documentación y materiales electorales del proceso electoral local ordinario 2022-2023 en la multirreferida entidad federativa.
49. En virtud de lo expuesto, es necesaria una ampliación líquida al proyecto específico “L133210-L133220 Asistencia Electoral”, con el propósito de contar con los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades concertadas con el IEC, por un monto de \$2,732,416.00 (dos millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), conforme lo siguiente:

<b>DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO</b>	<b>“L133210-L133220 Asistencia Electoral”</b>
	<b>Presupuesto aprobado modificado anterior:</b> <b>\$51,673,750.00 (cincuenta y un millones seiscientos setenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).</b>
	<b>Ampliación derivada de la Adenda número uno con el IEC:</b> <b>\$2,732,416.00 (dos millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)</b>
	<b>Presupuesto modificado:</b> <b>\$54,406,166.00 (cincuenta y cuatro millones cuatrocientos seis mil ciento sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).</b>

50. Asimismo, conforme a la ampliación presupuestal del Proyecto Específico “L133210-L133220 Asistencia Electoral”, la cual deriva de lo convenido por el Instituto con el OPL de Coahuila, para que las actividades de “Mecanismos de Recolección y Traslado” y “Entrega de la documentación y materiales electorales de la elección a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla”, sean operadas por las áreas del Instituto, es necesario el modificar el “Alcance”, con el propósito de ajustar la redacción conforme a las actividades que se adicionarán. El cambio consiste en agregar al Alcance aprobado en el

Formato 1a, las actividades de “Mecanismos de Recolección y Traslado” y “Entrega de la documentación y materiales electorales de la elección a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla”. La modificación se ilustra a continuación:

**Dice:**

Apoyar a los CL y CD de las entidades de Coahuila y Estado de México, en el seguimiento de la Jornada Electoral y las sesiones de cómputos de los organismos públicos locales de los procesos electorales locales ordinarios 2022-2023. Otorgar a cada FMDC recursos para su alimentación; a las y los propietarios de los inmuebles un apoyo para la limpieza de las instalaciones donde se ubicarán las casillas, mismo que se entregará con base en el tabulador respecto del número de casillas electorales que se instalarán en un mismo domicilio. El parámetro será el total de apoyos de alimentación entregados a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla de las dos entidades que tendrán Proceso Electoral 2022-2023 (Coahuila y Estado de México).

**Debe decir:**

Apoyar a los CL y CD de las entidades de Coahuila y Estado de México, en el seguimiento de la Jornada Electoral y las sesiones de cómputos de los organismos públicos locales de los procesos electorales locales ordinarios 2022-2023. Otorgar a cada FMDC recursos para su alimentación; a las y los propietarios de los inmuebles un apoyo para la limpieza de las instalaciones donde se ubicarán las casillas, mismo que se entregará con base en el tabulador respecto del número de casillas electorales que se instalarán en un mismo domicilio; **así como la operación de los mecanismos de recolección y la distribución de la documentación y material electoral a las presidencias de mesas directivas de casilla.** El parámetro será el total de apoyos de alimentación entregados a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla de las dos entidades que tendrán Proceso Electoral 2022-2023 (Coahuila y Estado de México)

**51.** De lo descrito anteriormente se puede inferir lo siguiente:

- a) El impacto de los cambios en el proyecto específico “L133210-L133220 Asistencia Electoral”, referentes a la ampliación presupuestal y la modificación de su “Alcance”, no implican su replanteamiento o cancelación y cumplen con el objetivo original establecido en el mismo.
- b) La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto específico en comento, se encuentran detallados en los formatos 4, 1a y 1c que se adjuntan como anexos y que forman parte del presente Acuerdo.

52. En razón con los considerandos anteriores, la DEOE solicitó la modificación del proyecto específico “L133210-L133220 Asistencia Electoral, mediante el envío a la DEA, del Formato 4 (Anexo 1).
53. La DEOE, remitió a la DEA los formatos 1a Definición del Proyecto Específico, y 1c Presupuesto calendarizado (Anexo 2) del proyecto, firmados electrónicamente, por medio de los cuales solicitó la emisión del dictamen de procedencia.
54. La DEA, a través de la DRF, remitió el dictamen de procedencia número 044 de fecha once de mayo de dos mil veintitrés, para la modificación del proyecto específico “L133210-L133220 Asistencia Electoral” (Anexo 3).
55. A solicitud de la DEOE, la Dirección Jurídica emitió la Certificación Jurídica del presente Acuerdo, mediante el folio 64/23.

Que, debido a lo anterior, resulta procedente que la Junta, conforme a sus atribuciones, emita el presente:

## **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueba a la DEOE, la modificación al presupuesto del proyecto específico “L133210-L133220 Asistencia Electoral” el cual forma parte de la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2023, conforme al dictamen número 044 emitido por la DEA y la documentación soporte mediante la cual se sustentan las modificaciones, mismas que forman parte de este acuerdo y se incluyen como anexos.

La autorización que en su caso otorgue la Junta quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

**Segundo.** Se instruye a la DEA para que realice la actualización a la CIP del Instituto, con base en el punto primero, del presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

**Tercero.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de mayo de 2023, por votación unánime de las y los encargados del Despacho de las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, Ingeniero Jesús Ojeda Luna; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza y de Administración, Maestro Ignacio Ruelas Olvera; de la Directora de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; y de los encargados del Despacho de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Licenciado Ezequiel Bonilla Fuentes y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; del encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI  
ZAVALA**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL  
PATIÑO ARROYO**